

Tegucigalpa, MDC, 8 de enero de 2015  
**CIRCULAR No. PE-01/2015**

Señores  
**SISTEMA FINANCIERO NACIONAL**  
Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace de su conocimiento que el Consejo Directivo en Resolución No. CD-144-13/2014 de fecha 15 de noviembre de 2014, resolvió ratificar la Resolución No. CC-436-42/2014, emitida por el Comité de Créditos del BANHPROVI, mediante la cual se aprueban las condicionalidades de Producto de Vivienda para docentes y personal auxiliar de los distintos niveles educativos del país, y que estén afiliados al COMITÉ PROVIVIENDA DE DOCENTES Y AUXILIARES DE HONDURAS (PROVIDOAH), según Decreto Legislativo No. 401-2013, que contiene la Ley de Financiamiento de Vivienda para Docentes, y Acuerdo Ejecutivo No.632-2014.

Adicionalmente, el Banco Central de Honduras, mediante Oficio No.862/2014, de fecha 22 de diciembre de 2014, hace del conocimiento la aprobación por parte de la Comisión Fiduciaria (COFID), para que los recursos del Fideicomiso BCH-BANHPROVI, también puedan ser utilizados para apoyar a los beneficiarios de la Ley de Financiamiento de Vivienda para Docentes, según Decreto Legislativo No. 401-2013.

Por lo anterior, las condiciones aprobadas para el otorgamiento de financiamiento para las viviendas para los docentes con Fondos del Fideicomiso del Banco Central y con Fondos Propios de BANHPROVI son las siguientes:

<b>DESTINOS</b>	<b>Compra de Lote y Construcción de Vivienda simultáneo y Compra de vivienda</b>
<b>MONTO MAXIMO DEL PRECIO DE LA VIVIENDA</b>	Hasta L. 2,000,000.00
Subsidio (Fondo Adicional Autorizado en el Decreto No.401-2013)	L. 20,000.00
Subsidio (Decreto 348-2002)	L. 41,600.00
<b>Monto Máximo a Financiar</b>	<b>L. 1,938,400.00</b>
Plazo Máximo	Hasta 20 años
Tasa al usuario final	11.5%
Tasa al intermediario	7.5%
Garantía	Hipotecaria

*Handwritten signature*

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Los Beneficiarios del presente producto financiero son únicamente los docentes y personal auxiliar de los distintos niveles educativos del país y que estén afiliados al COMITÉ PROVIVIENDA DE DOCENTES Y AUXILIARES DE HONDURAS (PROVIDOAH), según Decreto No. 401-2013.
- El Subsidio de L.20,000.00 servirán para dar inicio y continuidad al desarrollo del proyecto habitacional, según Decreto No. 401-2013.
- El Subsidio de L.41,600.00 se dará a los beneficiario del Decreto No. 401-2013 conforme a lo que establece el Decreto 348-2002.
- Los Beneficiarios del Decreto No.401-2013, deberán presentar una constancia de Afiliación al COMITÉ PROVIVIENDA DE DOCENTES Y AUXILIARES DE HONDURAS (PROVIDOAH).
- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo No.401-2013, los beneficiarios deberán presentar una constancia extendida por la Secretaría de Educación que haga constar que han contribuido cualitativamente y cuantitativamente a la educación prebásica, básica, media y superior y han venido cumpliendo con los doscientos (200) días de clase al año.
- Los Beneficiarios del Decreto No. 401-2013, deberán presentar constancias que acrediten que están estudiando el idioma ingles y estar aplicando y usando programas de computación educativos.
- De acuerdo a inciso 8B el cual se origina de la reforma por adición al Acuerdo No.0113-2003, contenido del Reglamento de Certificado de Elegibilidad para el otorgamiento del Subsidio del Programa Vivienda para la Gente, el BANHPROVI emitirá el Certificado de Subsidio para los Beneficiarios del Decreto No. 401-2013, a solicitud del intermediario financiero.
- El Usuario final de estos créditos, deberá autorizar deducción por planilla para el pago de las cuotas del préstamo.

Esta disposición entra en vigencia a partir de la fecha.

Atentamente,

  
**JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

